ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS
(Artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015) MARCO LEGAL

La Secretaria de educación, cultura y deporte del municipio de Dabeiba – Antioquia, conforme a lo establecido en la Resolución No. 001 de 2020, donde se delegó para adelantar la Fase Precontractual dentro de los procesos de contratación que pretenda adelantar la Entidad, conforme a la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y el Decreto 1082 de 2015, realiza el estudio previo para celebrar una contratación en modalidad de mínima cuantía, la cual debe contener como mínimo siguientes aspectos:

JUSTIFICACIÓN

Teniendo en cuenta como fundamento jurídico la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y en especial La ley 1450 de 2011 y 1474 de 2011 que crearon la figura de modalidad de selección de mínima cuantía y en consideración que la modalidad fue reglamentada por el Gobierno Nacional y, además, a lo establecido en el Artículo 2.2.2.1.2.5.1 del Decreto 1082 de 2015 y sobre la base que la mínima cuantía para el municipio de Dabeiba, Antioquia que equivale a aquellos valores inferiores a $49.025.340 pesos, me permito presentar el Estudio de Necesidad, Oportunidad y Conveniencia para los **"SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTE PARA GARANTIZAR EL BUEN FUNCIONAMIENTO DEL PROGRAMA DE ALIMENTACION ESCOLAR – PAE- EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL MUNICIPIO DE DABEIBA, PARA EL FORTALECIMIENTO ADMINISTRATIVO Y OPERATIVO DE LOS PROCESOS EDUCATIVOS DE ACUERDO AL PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL "PRIMERO DABEIBA" 2024-2027."**

La presente invitación se publica, según lo establecido en el literal a) del Artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, el literal a) del artículo 274 de la Ley 1450 de 2011 y la Subsección V del Decreto 1082 de 2015.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER

Que El Municipio de Dabeiba, es un ente territorial, dotado con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio. Para el cumplimiento de los objetivos, misión y funciones encomendadas como ente público, debe garantizarse la provisión de bienes, servicios, recursos financieros y humanos necesarios para la concreción de las actividades misionales, responsabilidades de Ley y compromisos que la Entidad adquiere con la comunidad.

Que de conformidad con el artículo 2º de la Constitución Política, son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.

Que en concordancia con el inciso 2° del artículo 2° de la Carta Política las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.

Que de conformidad con lo establecido por el artículo 209 superior, la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

Que según lo normado por el artículo 311 de la Carta Política al municipio como entidad fundamental de la división político administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes.

Que de conformidad con lo normado por el artículo 3° de la Ley 80 de 1993, los servidores públicos deberán tener en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 80 de 1993, la competencia para ordenar y dirigir la celebración de Licitaciones y para escoger contratistas será del jefe o representante legal de la Entidad.

Que según lo dispone el artículo 3° de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 6° de la Ley 1551 de 2012, corresponde a los Municipios:

1. Administrar los asuntos municipales y prestar los servicios públicos que determine la Ley.
2. Ordenar el desarrollo de su territorio y construir las obras que demande el progreso municipal.
3. Promover la participación comunitaria y el mejoramiento social y cultural de sus habitantes.
4. Planificar el desarrollo económico, social y ambiental de su territorio, de conformidad con la Ley y en coordinación con otras entidades.
5. Solucionar las necesidades insatisfechas de salud, educación, saneamiento ambiental, agua potable, servicios públicos domiciliarios, vivienda recreación y deporte, con especial énfasis en la niñez, la mujer, la tercera edad y los sectores discapacitados, directamente y en concurrencia, complementariedad y coordinación con las demás entidades territoriales y la Nación, en los términos que defina la Ley.
6. Velar por el adecuado manejo de los recursos naturales y del medio ambiente, de conformidad con la Ley.
7. Promover el mejoramiento económico y social de los habitantes del respectivo municipio.

8. Hacer cuanto pueda adelantar por sí mismo, en subsidio de otras entidades territoriales, mientras éstas proveen lo necesario.
9. Las demás que señale la Constitución y la Ley

Que según lo establece el Artículo 315 en su Numeral 3° es atribución y función del Alcalde, dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo; representarlo judicial y extrajudicialmente; y nombrar y remover a los funcionarios bajo su dependencia y a los gerentes o directores de los establecimientos públicos y las empresas industriales o comerciales de carácter local, de acuerdo con las disposiciones pertinentes.

El Plan Nacional Decenal de Educación establece como propósito garantizar el pleno cumplimiento del derecho a la educación en condiciones de equidad para toda la población, promoviendo el acceso, la permanencia y la continuidad de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes en el sistema educativo. En este marco, resulta fundamental implementar estrategias que contribuyan a garantizar las condiciones necesarias para que los estudiantes permanezcan en las instituciones y sedes educativas y desarrollen adecuadamente sus procesos de formación.

Dentro de estas estrategias se encuentra el Programa de Alimentación Escolar – PAE –, concebido como una herramienta que contribuye al acceso, la permanencia y el bienestar de los estudiantes en el sistema educativo, mediante el suministro de complementos alimentarios que respondan a las necesidades nutricionales de la población escolar beneficiaria.

La alimentación escolar constituye un componente relevante para garantizar condiciones adecuadas durante la jornada educativa, toda vez que contribuye al bienestar, crecimiento y desarrollo de los niños, niñas y adolescentes, favorece su capacidad de atención y aprendizaje y constituye una estrategia para promover la permanencia escolar. En consecuencia, la adecuada operación del Programa de Alimentación Escolar requiere no solamente garantizar la adquisición y suministro de los complementos alimentarios, sino también disponer de las condiciones logísticas necesarias para que estos lleguen oportunamente a las diferentes instituciones y sedes educativas beneficiarias.

En este sentido, la adecuada ejecución del PAE exige que los alimentos y demás elementos destinados a su operación sean trasladados desde los puntos de almacenamiento o entrega hasta las instituciones y sedes educativas ubicadas en el municipio de Dabeiba, incluyendo aquellas localizadas en el sector rural, garantizando que dicho traslado se realice bajo condiciones apropiadas de oportunidad, seguridad y conservación.

El Municipio de Dabeiba, en el marco de las competencias que le corresponden y de las acciones adelantadas para garantizar la ejecución del Programa de Alimentación Escolar, desarrolla estrategias orientadas a fortalecer la operación del PAE y contribuir con la permanencia de los niños, niñas y adolescentes en el sistema educativo. Lo anterior, en concordancia con las metas establecidas en el Plan de Desarrollo Municipal “Primero Dabeiba” 2024–2027.

En desarrollo de estas acciones, entre la Gobernación de Antioquia – Secretaría de Educación y el Municipio de Dabeiba se suscribió el correspondiente convenio interadministrativo para la ejecución

del Programa de Alimentación Escolar – PAE, cuyo objeto se encuentra orientado a integrar esfuerzos para la atención alimentaria de los niños, niñas y adolescentes pertenecientes a la matrícula oficial del municipio de Dabeiba – Antioquia.

En el marco de la ejecución del programa, el equipo encargado de la supervisión y seguimiento por parte de la Administración Municipal ha realizado visitas a las diferentes instituciones y sedes educativas donde se desarrolla el servicio de alimentación escolar, identificando situaciones relacionadas con la logística requerida para garantizar que los complementos alimentarios entregados en los puntos establecidos lleguen efectivamente hasta las sedes educativas beneficiarias.

Como resultado de dichas verificaciones, se evidenció que en determinadas instituciones y sedes educativas, especialmente aquellas ubicadas en zonas rurales y de difícil acceso, el traslado de los alimentos desde los puntos de entrega o almacenamiento hasta las respectivas sedes ha venido siendo asumido por las comunidades educativas, docentes o personas encargadas de manera particular. Esta situación representa una dificultad para garantizar la adecuada y oportuna distribución de los complementos alimentarios, así como para asegurar las condiciones necesarias para su conservación y manejo durante el traslado.

Por lo anterior, se hace necesario disponer de un servicio de transporte terrestre que permita apoyar el traslado y distribución de los alimentos y demás elementos requeridos para la operación del Programa de Alimentación Escolar – PAE –, desde los puntos de entrega o almacenamiento definidos hasta las instituciones y sedes educativas beneficiarias del municipio de Dabeiba.

La contratación de este servicio permitirá fortalecer la operación logística del PAE, facilitar la llegada oportuna de los complementos alimentarios a las sedes educativas, reducir las dificultades que actualmente afrontan las comunidades para asumir por cuenta propia el traslado de los alimentos y contribuir a que estos sean transportados en condiciones adecuadas hasta su destino.

Es importante señalar que el servicio de transporte objeto de la presente contratación corresponde a una necesidad logística asociada a la distribución de los alimentos del Programa de Alimentación Escolar. Su finalidad específica consiste en apoyar el traslado terrestre de los alimentos, insumos, elementos y demás bienes requeridos para garantizar la adecuada operación del PAE en las instituciones y sedes educativas del municipio, siedo beneficiadas las siguientes: C.E.R INDIGENISTA AMPARRADO CARMEN, C.E.R JOSEFA ROMERO, C.E.R ANTA , C.E.R BARRANCAS, C.E.R EL AGUILA, C.E.R EL PORVENIR, C.E.R LLANO DE CRUCES, C.E.R PEDRO CUARTAS, C.E.R PLAYONES, I.E.R LA FALDA, C.E.R CARRA, C.E.R DABEIBA VIEJO, C.E.R BOTON, C.E.R PARAISO, C.E.R EL PITAL, C.E.R EL TORO, C.E.R LA ESTRELLA, C. E.R PALMICHALES, E.U EL PESEBRE, E.U FRANCISCO DE PAULA SANTANDER, E.U JORGE FLOREZ, E.U JUAN H. WHITE, I. E. R ANTADO, I. E. R EL MOHAN, I.E JUAN H WHITE, I. E MADRE LAURA MONTOYA, C.E.R LA MESA, C.E.R EL PEGADO, C.E.R CHOROMANDO, C.E.R EL RETIRO, C.E.R EL SALADO, C.E.R NUDILLALES, C.E.R ALTO BONITO, C.E.R CHINURRO, C.E.R TASCON, C.E.R VALLESI, COLEGIO MONSEÑOR MISAEL GAVIRIA RESTREPO, E.U JOSE MARIA CORDOBA, I.E MADRE LAURA MONTOYA, I.E.R LOS NARANJOS, C.E.R. LLANO

GRANDE, I.E.R INDIGENISTA LLANO GORDO, C.E.R. INDIGENISTA AMPARRADO MEDIO, C.E.R. INDIGENISTA EL PITAL, C.E.R. INDIGENISTA TAPARALES, C.E.R. INDIGENISTA POPALITO BAJO, C.E.R. INDIGENISTA KARRA, C.E.R. INDIGENISTA DABEIBA VIEJO, C.E.R. INDIGENISTA DOERUBI, C.E.R. INDIGENISTA ERUPUMA, C.E.R. INDIGENISTA KATUMBABI, C.E.R. INDIGENISTA NENDO, C.E.R. INDIGENISTA PIEDRAS BLANCAS, C.E.R. INDIGENISTA SERBER, C.E.R. INDIGENISTA TUGURIDO GRANDE, I.E.R. SAN RAFAEL, C.E.R BUENAVISTA, C.E.R FLORIDA BETANIA, C.E.R LA ESMERALDA, C.E.R BARRANCON, C.E.R FILO DE GUADUALITO, C.E.R LA BAMBA, C.E.R LA FLORIDA, C.E.R LA FORTUNA, C.E.R CORCOVADO, C.E.R TERCO, C.E.R EL PLAN, C.E.R PALONEGRO, I.E.R. URAMA, C.E.R CHACHAFRUTAL, C.E.R CHARRASCAL, C.E.R CUCHILLON, C.E.R EL BALSO, C.E.R EL PARAMO, C.E.R FILO DE LA CRUZ, C.E.R LA AGUADA, C.E.R LA ARGELIA, C.E.R LA BALSITA, C.E.R LA DANTA, C.E.R LA PALOMA, C.E.R MONTEBELLO, C.E.R TOCUNAL, C.E.R ENCIERRO, C.E.R SAN IGNACIO, C.E.R CHAMBUSCADO, I.E.R.I AMPARRADO CARMEN y I.E.R OGOSCO.

De igual manera, se tiene en cuenta que al momento de estructurar y contratar los servicios correspondientes a la operación del Programa de Alimentación Escolar no se contempló de manera suficiente el componente relacionado con el traslado de los complementos alimentarios desde los puntos de entrega hasta determinadas sedes educativas, razón por la cual surge la necesidad de adelantar una contratación independiente que permita atender esta actividad logística.

La prestación del servicio podrá requerirse de acuerdo con las necesidades identificadas durante la ejecución del Programa de Alimentación Escolar, teniendo en cuenta las condiciones geográficas del municipio, la ubicación de las sedes educativas, las rutas requeridas, las cantidades de alimentos o elementos a transportar y las condiciones particulares de acceso a cada sector. En consecuencia, las cantidades y servicios requeridos podrán variar de acuerdo con las necesidades efectivamente identificadas por la Administración Municipal durante la ejecución contractual, sin superar el presupuesto asignado para tal fin.

La contratación del servicio de transporte terrestre contribuirá al adecuado funcionamiento administrativo y operativo del Programa de Alimentación Escolar, permitiendo fortalecer las condiciones logísticas necesarias para la distribución de los alimentos y, de manera indirecta, contribuir al bienestar, permanencia y adecuado desarrollo de los estudiantes beneficiarios del programa.

Lo anterior guarda relación con el artículo 44 de la Constitución Política, que reconoce como derechos fundamentales de los niños, entre otros, la vida, la integridad física, la salud, la seguridad social, la alimentación equilibrada y la educación, y establece que la familia, la sociedad y el Estado tienen la obligación de asistir y proteger al niño para garantizar su desarrollo armónico e integral y el ejercicio pleno de sus derechos, los cuales prevalecen sobre los derechos de los demás.

En consecuencia, corresponde a la Administración Municipal adelantar las actuaciones administrativas y contractuales necesarias para garantizar las condiciones que permitan la adecuada ejecución del Programa de Alimentación Escolar dentro de su jurisdicción, procurando que los

complementos alimentarios lleguen de manera oportuna a las instituciones y sedes educativas beneficiarias.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONVENIR

"SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTE PARA GARANTIZAR EL BUEN FUNCIONAMIENTO DEL PROGRAMA DE ALIMENTACION ESCOLAR – PAE- EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL MUNICIPIO DE DABEIBA, PARA EL FORTALECIMIENTO ADMINISTRATIVO Y OPERATIVO DE LOS PROCESOS EDUCATIVOS DE ACUERDO AL PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL "PRIMERO DABEIBA" 2024-2027."

3. DESCRIPCIÓN TÉCNICA DE LA FORMA EN QUE LA ENTIDAD PUEDE SATISFACER SU NECESIDAD – ALCANCES

ITEM	DESCRIPCION	TOTAL DIAS DE ENTREGA
1	Transporte destinados a garantizar el adecuado funcionamiento del Programa de Alimentación Escolar (PAE) en las 88 sedes correspondientes a las Instituciones Educativas I.E.R San Rafael, I.E.R Urama, C.E.R Josefa Romero, I.E Juan Henrique White, I.E Madre Laura, I.E.R.I Llano Gordo Indigena, I.E.R.I Amparrado Carmen y I.E.R Ogosto (Matricula oficial y Contratada), programada para los días 23, 24 y 25 de octubre de 2026, de acuerdo con el cronograma establecido, el cual podrá estar sujeto a modificaciones según las necesidades operativas del programa.	3

2	Transporte destinados a garantizar el adecuado funcionamiento del Programa de Alimentación Escolar (PAE) en las 88 sedes correspondientes a las Instituciones Educativas I.E.R San Rafael, I.E.R Urama, C.E.R Josefa Romero, I.E Juan Henrique White, I.E Madre Laura, I.E.R.I Llano Gordo Indigena, I.E.R.I Amparrado Carmen y I.E.R Ogosto (Matricula oficial y Contratada), programada para los días 6, 7 y 8 de noviembre de 2026, de acuerdo con el cronograma establecido, el cual podrá estar sujeto a modificaciones según las necesidades operativas del programa.	3
3	Transporte destinados a garantizar el adecuado funcionamiento del Programa de Alimentación Escolar (PAE) en las 88 sedes correspondientes a las Instituciones Educativas I.E.R San Rafael, I.E.R Urama, C.E.R Josefa Romero, I.E Juan Henrique White, I.E Madre Laura, I.E.R.I Llano Gordo Indigena, I.E.R.I Amparrado Carmen y I.E.R Ogosto (Matricula oficial y Contratada), programada para los días 20,21 y 22 de noviembre de 2026, de acuerdo con el cronograma establecido, el cual podrá estar sujeto a modificaciones según las necesidades operativas del programa.	3

3.1. Cada una de las actividades necesarias para el cumplimiento del objeto del presente estudio se encuentra descrita en este documento, considerando la localización y naturaleza del servicio, los recursos necesarios para su ejecución, el transporte, la mano de obra y demás aspectos que puedan requerirse, así como las condiciones del entorno y, en general, todas las circunstancias que puedan afectar o influir en la ejecución del servicio.

3.2. Mantener, durante toda la ejecución del contrato y hasta la finalización y recibo a satisfacción del servicio, el personal necesario para el desarrollo de las actividades objeto del contrato.

3.3. El servicio objeto del presente proceso deberá ejecutarse de conformidad con la normativa vigente aplicable, las condiciones establecidas por la Entidad y las recomendaciones e instrucciones impartidas por el supervisor del contrato.

3.4. Desarrollar el servicio de acuerdo con las condiciones, cantidades y requerimientos establecidos por la Entidad, con base en los cuales deberá ejecutarse la prestación del servicio hasta su total terminación y aceptación final. Las cantidades y requerimientos podrán variar de acuerdo con las necesidades del Programa de Alimentación Escolar – PAE – durante la ejecución del contrato.

3.5. Una vez suscrito el contrato, acatar las recomendaciones e instrucciones impartidas por el supervisor designado, quien estará facultado para revisar los documentos y las actividades relacionadas con la ejecución del contrato, cuando, por razones técnicas, operativas, económicas, jurídicas o de otra índole, se requieran ajustes o modificaciones relacionados con la prestación del servicio.

3.6. El contratista deberá disponer oportunamente de los vehículos, el personal y demás elementos necesarios para la adecuada prestación del servicio de transporte terrestre objeto del contrato, garantizando su disponibilidad durante la ejecución del mismo y evitando retrasos en el traslado de los alimentos y demás elementos requeridos para la operación del Programa de Alimentación Escolar – PAE –.

3.7. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley, con el fin de hacer u omitir algún hecho relacionado con la ejecución del contrato.

3.8. Mantener vigentes todas las garantías que amparen el contrato, en los términos establecidos en el mismo, cuando sean requeridas.

3.5. Las demás actividades que se relacionen directamente con el objeto contractual.

4. VALOR DEL CONTRATO Y PLAZO DE EJECUCIÓN

4.1. VALOR DEL CONTRATO

Se Estima como valor del contrato a celebrar la suma de DIECIOCHO MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL PESOS ML ($18.552.000) los cuales serán aportados en su totalidad por el municipio de Dabeiba, Antioquía.

ITEM	DESCRIPCION	VALOR UND	TOTAL DIAS DE ENTREGA	TOTAL

1	Transporte destinados a garantizar el adecuado funcionamiento del Programa de Alimentación Escolar (PAE) en las 88 sedes correspondientes a las Instituciones Educativas I.E.R San Rafael, I.E.R Urama, C.E.R Josefa Romero, I.E Juan Henrique White, I.E Madre Laura, I.E.R.I Llano Gordo Indigena, I.E.R.I Amparrado Carmen y I.E.R Ogosto (Matricula oficial y Contratada), programada para los días 23, 24 y 25 de octubre de 2026, de acuerdo con el cronograma establecido, el cual podrá estar sujeto a modificaciones según las necesidades operativas del programa.	$ 2.061.333,00	3	$	6.183.999

REMANSO DE PAZ
PUERTA DE URABA

2	Transporte destinados a garantizar el adecuado funcionamiento del Programa de Alimentación Escolar (PAE) en las 88 sedes correspondientes a las Instituciones Educativas I.E.R San Rafael, I.E.R Urama, C.E.R Josefa Romero, I.E Juan Henrique White, I.E Madre Laura, I.E.R.I Llano Gordo Indigena, I.E.R.I Amparrado Carmen y I.E.R Ogosto (Matricula oficial y Contratada), programada para los días 6, 7 y 8 de noviembre de 2026, de acuerdo con el cronograma establecido, el cual podrá estar sujeto a modificaciones según las necesidades operativas del programa.	$ 2.061.333,00	3	$	6.183.999

REMANSO DE PAZ
PUERTA DE URABA

3	Transporte destinados a garantizar el adecuado funcionamiento del Programa de Alimentación Escolar (PAE) en las 88 sedes correspondientes a las Instituciones Educativas I.E.R San Rafael, I.E.R Urama, C.E.R Josefa Romero, I.E Juan Henrique White, I.E Madre Laura, I.E.R.I Llano Gordo Indigena, I.E.R.I Amparrado Carmen y I.E.R Ogosto (Matricula oficial y Contratada), programada para los días 20,21 y 22 de noviembre de 2026, de acuerdo con el cronograma establecido, el cual podrá estar sujeto a modificaciones según las necesidades operativas del programa.	$ 2.061.334,00	3	$	6.184.002
TOTAL				**$**	**18.552.000**

4.2. PLAZO DE EJECUCIÓN

El contrato a celebrar con ocasión del presente proceso tendrá un plazo de ejecución de DOS (2) meses o hasta agotar presupuesto, contados a partir de la suscripción del acta de inicio.

5. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

Las actividades deberán ejecutarse en el municipio de Dabeiba.

6. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Los gastos del presente contrato se imputarán al CDP No. 01098 del 9 de octubre de 2026, debidamente certificado por la secretaria de Hacienda del Municipio y contenida en documento que se anexa.

7. ANÁLISIS TÉCNICO Y ECONÓMICO QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El artículo 2.2.1.1.1.6.1. Del Decreto 1082 de 2015 establece la obligación de las entidades estatales de realizar, durante la etapa de planeación del proceso contractual, el análisis necesario para conocer el sector relativo al proceso de contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis del riesgo; actividad pública que debe constar en los documentos del proceso.

La Unidad Administrativa Especial Agencia Nacional de Contratación Pública –Colombia Compra Eficiente– creada a través del Decreto-ley 4170 de 2011, tiene dentro de sus funciones la de difundir las normas, reglas, procedimientos, medios tecnológicos y mejores prácticas para las compras y la contratación pública.

En desarrollo de sus funciones legales, la Agencia Nacional de Contratación Pública –Colombia Compra Eficiente– expidió la Guía para la Elaboración de Estudios de Sector (G-EES-02)1 la cual respecto de los procedimientos de contratación directa expresa lo siguiente:
"En los Procesos de Contratación de mínima cuantía el alcance del estudio de sector debe ser proporcionado al valor del Proceso de Contratación, la naturaleza del objeto a contratar, el tipo de contrato y a los Riesgos identificados para el Proceso de Contratación.

En esta modalidad de selección no es necesario hacer un estudio extensivo de las condiciones generales de los potenciales oferentes, definir su participación en el PIB industrial o estudiar la estructura de los estados financieros de los posibles proveedores y de la industria. En estos casos, es necesario revisar las condiciones particulares de otros Procesos de Contratación similares, acopiar información suficiente de precios, calidad, condiciones y plazos de entrega con otros clientes del proveedor públicos o privados, solicitar información a los proveedores, verificar la idoneidad de los mismos y plasmar tal información en los Documentos del Proceso, siempre con el propósito de que la decisión de negocio sea adecuada y garantice la satisfacción de la necesidad de la Entidad Estatal, cumpliendo los objetivos de eficiencia, eficacia y economía y buscando promover la competencia."

Con sustento en lo anterior, se justifica en este documento que el análisis del sector no sea realizado en un documento independiente en razón a la modalidad de selección y a la orientación impartida por la Unidad Administrativa Especial Agencia Nacional de Contratación Pública –Colombia Compra Eficiente

AÑO	CONTRATO	OBJETO	VALOR
2024	SMC 053	SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE PARA GARANTIZAR EL BUEN FUNCIONAMIENTO DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR-PAE EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL MUNICIPIO DE DABEIBA, PARA LA VIGENCIA 2024.	$ 36.396.150
2024	SMC 123	PRESTAR LOS SERVICIOS DE TRANSPORTE TERRESTRE COMO APOYO A LOS PROGRAMAS QUE SE IMPLEMENTAN DESDE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, CON LA FINALIDAD DE PROMOVER EL ACCESO A LA EDUCACIÓN TÉCNICA RURAL DENTRO DEL PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL "PRIMERO DABEIBA" 2024-2027	$ 35.950.000
2025	SMC 022	SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE PARA GARANTIZAR EL BUEN FUNCIONAMIENTO DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR-PAE EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL MUNICIPIO DE DABEIBA, PARA LA VIGENCIA 2024.	$ 39.858.000
2025	SMC 075	PRESTAR LOS SERVICIOS DE TRANSPORTE TERRESTRE COMO APOYO A LOS PROGRAMAS QUE SE IMPLEMENTAN DESDE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, CON LA FINALIDAD DE PROMOVER EL ACCESO A LA EDUCACIÓN TÉCNICA RURAL DENTRO DEL PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL "PRIMERO DABEIBA" 2024-2027	$ 27.342.783

El análisis técnico y económico que soporta el valor estimado del contrato se fundamenta en la definición de las condiciones requeridas para la adecuada prestación del servicio, teniendo en cuenta el alcance, los costos asociados, el tiempo de ejecución y las condiciones de operación, en concordancia con el objeto contractual relacionado con la prestación del servicio de transporte terrestre para apoyar la operación del Programa de Alimentación Escolar – PAE – en las instituciones educativas del municipio de Dabeiba.

Para tal efecto, se realizó un análisis del sector, teniendo en cuenta la naturaleza del servicio requerido para el traslado y distribución de los alimentos y demás elementos necesarios para la operación del Programa de Alimentación Escolar – PAE –, particularmente en lo relacionado con las condiciones de transporte, las rutas y desplazamientos requeridos, la disponibilidad de vehículos y conductores, los costos de combustible, mantenimiento, peajes y demás gastos asociados a la prestación del servicio, así como el plazo de ejecución y la forma de pago establecida por la Entidad.

En la estructuración del presupuesto oficial, la Entidad efectuó una verificación de los precios del mercado mediante la consulta de cotizaciones y referencias de contratos con objetos similares, evidenciando que los valores estimados corresponden a las condiciones actuales del mercado para la prestación de servicios de transporte terrestre destinados al traslado y distribución de alimentos y demás elementos requeridos para la operación del Programa de Alimentación Escolar – PAE –.

Adicionalmente, se tuvo en cuenta el comportamiento histórico de la contratación adelantada por el Municipio en vigencias anteriores para la prestación de servicios relacionados con el transporte y apoyo logístico requerido para la ejecución de programas y actividades institucionales, así como las condiciones y requerimientos establecidos en el presente estudio previo, permitiendo determinar un presupuesto oficial coherente, razonable y acorde con las necesidades de la Entidad.

Por otra parte, el alcance del servicio, discriminado en cada uno de los ítems definidos por la Entidad, comprende la prestación del servicio de transporte terrestre necesario para apoyar el traslado y

distribución de los alimentos, complementos alimentarios, insumos, elementos y demás bienes requeridos para garantizar la adecuada operación del Programa de Alimentación Escolar – PAE – en las instituciones y sedes educativas del municipio de Dabeiba, de conformidad con las especificaciones y condiciones establecidas en el presente estudio previo.

Dentro de este alcance se incluyen, entre otros, la disponibilidad de los vehículos y conductores requeridos, los desplazamientos y recorridos necesarios para el traslado de los alimentos y demás elementos objeto del servicio, así como los costos y recursos necesarios para garantizar la adecuada ejecución de las rutas programadas, de conformidad con las necesidades de la Entidad, las condiciones de acceso a las diferentes instituciones y sedes educativas y las directrices impartidas por la Secretaría de Educación, Cultura y Deporte y el supervisor del contrato.

8. REQUISITOS HABILITANTES

a. Persona Natural:

- Deberá acreditar, mediante el registro único tributario (RUT), que tiene dentro de las actividades este tipo de Bienes y Servicios.
- Carta de presentación de la propuesta económica.
- Copia de la cédula de ciudadanía.
- Certificado de antecedentes fiscal emitido por la Contraloría General de La república. (Vigentes). (Artículo 60, Ley 610 de 2000).
- Certificado de antecedentes disciplinarios.
- Certificado de antecedentes Policía Nacional.
- Libreta Militar (Si es persona natural hombre).
- Acreditar que se encuentra afiliado y al día con los pagos correspondientes al Sistema de Seguridad Social Integral en salud y pensión y aportes parafiscales cuando aplique.
- Manifestación de no encontrarse incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad para contratar con el Estado.
- verificación del Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC.

b. Persona Jurídica:

- Deberá acreditar, mediante el Certificado de Existencia y Representación Legal, expedido por la Cámara de Comercio respectiva, que su objeto social permite este tipo de suministro de bienes y servicios.
- Carta de presentación de la propuesta económica.
- Copia de registro único tributario (RUT)
- Copia de la cédula de ciudadanía.
- Certificado de antecedentes fiscal emitido por la Contraloría General de La república. (Vigentes). (Artículo 60, Ley 610 de 2000).

- Certificado de antecedentes Disciplinarios emitido por la Procuraduría General de la Nación. (Vigentes).
- Certificado de antecedentes de la policía nacional

- Acreditar que se encuentra afiliado y al día con los pagos correspondientes al Sistema de Seguridad Social Integral en salud y pensión y aportes parafiscales cuando aplique.
- Manifestación de no encontrarse incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad para contratar con el Estado.
- Verificación del Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC.
- Ccertificado de cumplimiento de normatividad expedido por la dirección de asesoría legal de la gobernación en caso de ser (ESAL).

Igual requisito deberá cumplir el representante legal de las personas jurídicas, consorcios, uniones temporales o cualquier otra forma de asociación.

9. FORMA DE PAGO

El valor del contrato se cancelará de la siguiente manera:

EL Municipio desembolsará los recursos al contratista de la siguiente forma: el valor del contrato se desembolsará mediante actas parciales, siempre que cumpla con las actividades contratadas, previo recibo a entera satisfacción de las actividades realizadas por el supervisor del contrato, luego de la presentación de la cuenta de cobro respectiva y el pago al sistema integral de seguridad social en salud, pensiones y riesgos laborales, cuando a ello haya lugar; siempre y cuando el certificado del supervisor manifieste que dichas actividades fueron cumplidas en un 100%, de lo contrario el pago será de acuerdo con el porcentaje de las actividades realmente ejecutadas por el contratista, para lo cual se dejara constancia escrita en cada informe de supervisor del contrato.

La Supervisión del Municipio deberán verificar que el contratista esté dando cumplimiento a sus obligaciones relacionadas con el pago de Seguridad Social Integral, para lo cual el contratista deberá acreditar con la copia de los comprobantes de pago de las contribuciones al Sistema Integral de Seguridad Social, según el porcentaje establecido en la Ley y la respectiva certificación expedida por el Revisor Fiscal, cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de Ley, o por el Representante Legal.

El CONTRATISTA deberá presentar a la administración Municipal los siguientes documentos para la aprobación y autorización de cada pago por parte del Supervisor; este trámite debe realizarse durante el mismo mes de expedición de la factura o documento equivalente:

- Factura o documento equivalente con el lleno de los requisitos legales establecidos en el Estatuto Tributario.
- En la factura o documento equivalente se debe hacer alusión al número de contrato y detallar el concepto del bien o servicio que se está prestando o vendiendo
- Informe técnico con el avance y desarrollo de las actividades objeto del Contrato.
- Acta parcial de pago
- Acta de recibo parcial

• Acreditación del pago de las obligaciones inherentes a los aportes con los Sistemas de Salud, Riesgos Profesionales, Pensiones y Aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar, mediante certificación expedida por el Revisor Fiscal, cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el Representante Legal, de conformidad a lo exigido por parte del Art. 50 de la Ley 789 de 2002, del Art. 2 de la Ley 828 de 2003 y del Art. 23 de la Ley 1150 de 2007.

Los recursos serán girados en la cuenta que destine el contratista de obra para tal efecto, previo concepto favorable a través del Informe de Supervisión realizado por el supervisor del contrato designado por el municipio.

Una vez se tenga el 100% de avance físico en el desarrollo de las obras con cargo al Contrato, se deberá llevar a cabo la entrega del informe final correspondiente que contenga los resultados, en un informe técnico y financiero sobre la ejecución del contrato con sus respectivos soportes previo visto bueno de la Supervisión del municipio y presentación del acta de recibo final.

10. MODALIDAD DE CONTRATACIÓN

De conformidad con lo dispuesto en las Leyes 1150 de 2007 y 1474 de 2011 y el Decreto 1082 de 2015, reglamentado por los Artículos 2.2.1.2.1.3.1. al 2.2.1.2.1.3.2. y precalificación artículos 2.2.1.2.1.3.3 al 2.2.1.2.1.3.7. Decreto 1082 de 2015, se requiere adelantar el presente proceso mediante la modalidad de Selección de Mínima Cuantía.

11. SUPERVISIÓN.

La supervisión del objeto a contratar estará a cargo de la Secretaría de Educación Cultura y Deporte. Al finalizar la ejecución del contrato, la Secretaría certificará que el contratista cumplió el objeto contractual conforme a las características señaladas en los documentos precontractuales y contractuales.

El Supervisor ejercerá, en nombre de la Entidad, la vigilancia y control integral sobre la ejecución del objeto contractual en los términos de los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, para lo cual podrá, en cualquier momento, exigir la información que considere necesaria, así como la adopción de medidas para mantener, durante el desarrollo y ejecución del Contrato, las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento de la celebración del Contrato de obra. Además de las actividades generales antes mencionadas, y con el fin de buscar la adecuada y oportuna ejecución del Contrato, la Supervisión apoyará, asistirá y recomendará en todos los asuntos de orden técnico, financiero, económico y jurídico que se susciten durante la ejecución del Contrato.

Parágrafo 1°. El Supervisor está facultado para revisar todos los documentos del Contrato, cuando, por razones técnicas, ambientales, económicas, jurídicas o de otra índole, las partes soliciten cambios o modificaciones. Así mismo, el Supervisor está autorizado para, la corrección, en el menor tiempo posible, de los inconvenientes que pudieren presentarse, y determinar los mecanismos y

procedimientos pertinentes para prever o solucionar rápida y eficazmente las diferencias que llegaren a surgir durante la ejecución del Contrato.

12. FUNDAMENTOS JURIDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN

La modalidad de Selección de Mínima Cuantía, como lo establece el parágrafo 2° del artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, se realizará exclusivamente con las reglas en ella contempladas y su reglamentación, no pudiendo aplicarse reglas propias de las demás modalidades de selección. Por su parte, El Decreto 1082 de 2015 "Por el cual se expide el decreto único reglamentario del sector administrativo de planeación nacional" en el Capítulo 2, artículo 2.2.1.2.1.5.2, sobre la Mínima Cuantía, establece las reglas aplicables a la contratación cuyo valor no exceda del diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la Entidad Estatal, independiente de su objeto, en los siguientes términos:

"Artículo 2.2.1.2.1.5.2. Procedimiento para la contratación de mínima cuantía. Las siguientes reglas son aplicables a la contratación cuyo valor no excede del 10% de la menor cuantía de la Entidad Estatal, independientemente de su objeto:

1. La Entidad Estatal debe señalar en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía la información a la que se refieren los numerales 2, 3 Y 4 del artículo anterior, y la forma como el interesado debe acreditar su capacidad jurídica y la experiencia mínima, si se exige esta última, y el cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas.
2. La Entidad Estatal puede exigir una capacidad financiera mínima cuando no hace el pago contra entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios. Si la Entidad Estatal exige capacidad financiera debe indicar cómo hará la verificación correspondiente.
3. La invitación se hará por un término no inferior a un (1) día hábil. Si los interesados formulan observaciones o comentarios a la invitación, estos serán contestados por la Entidad Estatal antes del vencimiento del plazo para presentar ofertas.
4. La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple con las condiciones de la invitación, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente.
5. La Entidad Estatal debe publicar el informe de evaluación durante un (1) día hábil.
6. La Entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. En la aceptación de la oferta, la Entidad Estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor del contrato.
7. En caso de empate, la Entidad Estatal aceptará la oferta que haya sido presentada primero en el tiempo.
8. La oferta y su aceptación constituyen el contrato…."

La modalidad de selección de mínima cuantía es un procedimiento sencillo y rápido para escoger al contratista en la adquisición de los bienes, obras y servicios cuyo valor no exceda el diez por ciento

(10%) de la menor cuantía de las Entidades Estatales. Esta modalidad de selección tiene menos formalidades que las demás y tiene características especiales.

La modalidad de selección de mínima cuantía es aplicable a todos los objetos de contratación cuando el presupuesto oficial del contrato sea inferior a la mínima cuantía de la Entidad Estatal, sin importar la naturaleza del contrato.

13. CRITERIOS DE SELECCIÓN DE LA OFERTA MAS FAVORBALE

De conformidad con el artículo 88 de la Ley 1474 de 2011, que modificó el numeral 2º del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.1.2.2.2, establece:

La Entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. En la aceptación de la oferta, la Entidad Estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor del contrato Para el presente proceso de selección, de acuerdo a lo indicado en el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, la selección del contratista se llevará a cabo a través de la acreditación de la capacidad jurídica y experiencia mínima requerida, en todo caso la verificación de los requisitos enunciados anteriormente se hará exclusivamente en relación con la oferta de menor precio. En caso de que dicha oferta no cumpla con las condiciones de la invitación, la Entidad procederá a verificar el cumplimiento de los requisitos de la invitación de la oferta con segundo mejor precio y así sucesivamente. De no lograrse la habilitación, se declarará desierto el proceso.

14. FACTORES DE DESEMPATE

1) En caso de empate, la entidad adjudicará a quien haya entregado primero la oferta entre los empatados, según el orden de entrega de las mismas.
2) En segundo lugar se seleccionará el proponente que presente el mejor puntaje en la Experiencia específica del proponente.
3) De persistir el empate, se preferirá la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.
4) Si éste persiste y entre los empatados se encuentren MIPYMES, se preferirá a la Mipyme nacional, sea proponente singular, o consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, conformada únicamente por Mipymes nacionales.
5) Si no hay lugar a la hipótesis prevista en el numeral anterior y entre los empatados se encuentran consorcios, uniones temporales o promesas de sociedad futura en los que tenga participación al menos una Mipyme, éste se preferirá.
6) Si persiste el empate, se preferirá al proponente singular que acredite tener vinculado laboralmente por lo menos un mínimo del 10% de sus empleados en las condiciones de discapacidad y el cumplimiento de los presupuestos contenidos en la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina de trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un año

de anterioridad y que certifique adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al de la contratación.

7) En caso que no proceda la hipótesis anterior, y entre los proponentes se encuentren proponentes singulares o plurales conformados por consorcios, uniones temporales o promesas de sociedad futura conformados con al menos un integrante que acredite las circunstancias establecidas en la Ley 361 de 1997 referidas en el numeral anterior, será preferido frente a los demás.

8) Si el empate se mantiene, se procederá por el sistema de balotas

15. ANALISIS DE RIESGOS Y FORMA DE MITIGAR

La Entidad tiene la obligación de realizar un análisis que incluya la tipificación, valoración y asignación de riesgos previsibles involucrados en la contratación (Art. 4° Ley 1150). Riesgos, según el Decreto 1082 de 2015, son de los eventos que puedan generar efectos adversos de distinta magnitud en el logro de los objetivos del proceso de contratación o la ejecución del contrato.

Para esté proceso son riesgos todas aquellas circunstancias que pueden afectar o romper el equilibrio o económico del contrato en su desarrollo o ejecución.

Así mismo, los riesgos imprevisibles aquellos hechos o circunstancias cuya previsión no es factible, es decir su ocurrencia no se puede prever, deberán estar considerados como costos del contrato, tanto los directos como los indirectos.

N°	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción del riesgo	Consecuencia	Probabilidad	Valoración del riesgo	Categoría	Tratamiento / Control a ser implementados	Impacto después del tratamiento	¿Afecta equilibrio	Monitoreo y revisión
1	General	Operacional	Ejecución	Operacional	Incumplimiento en los horarios de recogida y traslado	Retrasos en actividades deportivas y quejas	Media	3	Moderado	Programación de rutas, seguimiento GPS y supervisión	Bajo	No	Mensual
2	General	Operacional	Ejecución	Operacional	Daño mecánico del vehículo durante la	Suspensión temporal del transporte	Media	3	Moderado	Mantenimiento preventivo y correctivo	Bajo	No	Mensual

3	General	Seguridad Vial	Ejecución	Operacional	Accidente de tránsito durante el recorrido	Lesiones a pasajeros, daños materiales y	Baja	4	Moderado	Conductores capacitados, cumplimiento del	Bajo	No	Permanente	
4	General	Talento Humano	Ejecución	Operacional	Ausencia o incapacidad del conductor asignado	Interrupción del servicio	Media	3	Moderado	Contar con conductores suplentes	Bajo	No	Mensual	
5	General	Externa	Ejecución	Riesgo Externo	Bloqueos de vías, manifestaciones o cierres viales	Retrasos o imposibilidad de prestar el servicio	Media	3	Moderado	Rutas alternas y coordinación con autoridades de	Medio	Sí	Permanente	
6	General	Financiera	Ejecución	Económico	Incremento extraordinario del precio del	Aumento de costos operativos	Baja	4	Moderado	Aplicación de mecanismos de revisión de	Medio	Sí	Trimestral	
7	General	Jurídica	Ejecución	Legal	Vencimiento de SOAT, revisión técnico-mecánica	Sanciones y suspensión del servicio	Baja	4	Moderado	Control documental y alertas de	Bajo	No	Mensual	
8	General	Seguridad	Ejecución	Seguridad	Hurto o actos vandálicos contra los	Pérdidas económicas y afectación del	Baja	3	Bajo	Pólizas de seguro y protocolos de	Bajo	No	Mensual	

9	General	Ambiental	Ejecución	Fuerza Mayor	Fenómenos climáticos que impidan la movilidad	Suspensión temporal del transporte	Baja	4	Moderado	Planes de contingencia y reprogramación de	Medio	Sí	Permanente

16. RIESGOS DE LA CONTRATACIÓN

Para los efectos pertinentes, se entienden como:

Riesgos Previsibles: Son los posibles hechos o circunstancias que por la naturaleza del contrato y de la actividad a ejecutar es factible su ocurrencia.

Riesgo Imprevisible: Son aquellos hechos o circunstancias donde no es factible su previsión, es decir el acontecimiento de su ocurrencia, tales como desastres naturales, actos terroristas, guerra o eventos que alteren el orden público.

Tipificación del Riesgo: Es la enunciación que se hace de aquellos hechos previsibles constitutivos de riesgo que pueden presentarse durante y con ocasión de la ejecución del contrato.

Asignación del Riesgo: Es el señalamiento de la parte contractual que deberá soportar total o parcialmente la ocurrencia de la circunstancia tipificada, asumiendo su costo.

17. LA INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL.

El presente Contrato de obra pública respectivo no está cobijada por un Acuerdo Internacional o un Tratado de Libre Comercio vigente para el Estado Colombiano en los términos del artículo 2.2.1.2.4.1.2 del Decreto 1082 de 2015.

18. VEEDURÍA CIUDADANA.

De conformidad la Ley 850 de 2003, las veedurías ciudadanas establecidas de conformidad con la Ley podrán desarrollar su actividad durante las etapas precontractual, contractual y post contractual de este proceso, realizando oportunamente las recomendaciones escritas que consideren necesarias, e interviniendo en las audiencias que se convoquen durante el proceso, caso en el cual se les suministrará toda la información y documentación pertinente que soliciten y que no esté publicada en los sitios Web. El costo de las copias y las peticiones presentadas seguirán las reglas previstas en el Código Contencioso Administrativo.

19. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO

1 suministrar la información o especificaciones técnicas requeridas para el desarrollo del objeto contractual.
2 cumplir con lo estipulado en la forma de pago.
3 cumplir con lo estipulado por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, decreto 1082 DE 2015, Ley 1474 de 2011, Decreto – Ley 019 de 2012.
4 ejercer la supervisión del contrato.
5 verificar que el objeto contractual se brinde en las condiciones exigidas.

20. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

1. Atender las consultas, sugerencias y requerimientos que se presenten por parte del MUNICIPIO, durante la ejecución del objeto contractual.
2. Cumplir con las actividades y productos establecidos en el contrato con estricta sujeción a las cláusulas y a lo establecido en la solicitud de servicios y en las normas vigentes en materia contractual.
3. Cumplir con los requerimientos técnicos y legales exigidos y garantizar la calidad en la prestación del servicio.
4. Programar y participar en las reuniones de trabajo necesarias para la ejecución del contrato.
5. Asumir bajo su costo y riesgo todos los gastos en que incurra para la ejecución del contrato.
6. Cumplir con las correspondientes cotizaciones al Sistema General de Seguridad Social en los términos de la Ley 789/2002 artículo 50 y Ley 1562 de 2012 (Sistema General de Riesgos Profesionales).
7. Manejar, conservar y preservar de manera adecuada, toda la información requerida y la suministrada por la Entidad, necesaria para el cumplimiento del objeto contractual.
8. Facilitar y realizar la liquidación del Contrato; liquidación que se realizará dentro de los parámetros establecidos en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 164 de la Ley 1437 de 2011.

21. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

1. Ejecutar el objeto contractual de conformidad con las especificaciones técnicas, condiciones y cantidades establecidas en los estudios previos, la ficha técnica, la propuesta presentada y el contrato.
2. Prestar el servicio de transporte terrestre requerido para el traslado y distribución de los alimentos, complementos alimentarios y demás elementos necesarios para la operación del Programa de Alimentación Escolar – PAE –, desde los puntos establecidos por la Entidad hasta las instituciones y sedes educativas beneficiarias del municipio de Dabeiba, garantizando la adecuada prestación del servicio.
3. Garantizar la prestación del servicio de transporte en las condiciones de tiempo, calidad y oportunidad establecidas por la Entidad, de acuerdo con las rutas, recorridos, cantidades y destinos definidos para la distribución de los alimentos y demás elementos requeridos para la operación del PAE.

4. Disponer del personal operativo y los vehículos idóneos y suficientes para la prestación del servicio de transporte, de acuerdo con los requerimientos establecidos por la Entidad y las necesidades de distribución del Programa de Alimentación Escolar – PAE –.
5. Ejecutar el contrato de buena fe, con diligencia, eficiencia y responsabilidad, evitando la configuración de situaciones que generen retrasos o afectaciones en el traslado y distribución de los alimentos y demás elementos requeridos para la operación del PAE.
6. Garantizar que los vehículos destinados a la prestación del servicio se encuentren en adecuadas condiciones de funcionamiento, seguridad, aseo y mantenimiento, de conformidad con las disposiciones legales y reglamentarias aplicables.
7. Asumir los costos correspondientes al transporte, combustible, mantenimiento, peajes, cargue, descargue y demás gastos necesarios para la correcta ejecución del servicio, sin generar costos adicionales para el Municipio.
8. Atender de manera oportuna cualquier falla mecánica, inconveniente o eventualidad que se presente durante la prestación del servicio, disponiendo de las medidas necesarias para garantizar la continuidad de las actividades de transporte programadas.
9. Cumplir con las normas de tránsito y transporte, seguridad vial, seguridad y salud en el trabajo y demás disposiciones legales aplicables a la prestación del servicio de transporte terrestre objeto del contrato.
10. Ejecutar el contrato conforme a las instrucciones impartidas por la Secretaría de Educación, Cultura y Deporte y el supervisor designado, atendiendo oportunamente las observaciones y recomendaciones que se formulen durante la ejecución contractual.
11. Presentar oportunamente la cuenta de cobro o factura, acompañada de los documentos exigidos para el trámite de pago, incluyendo la certificación de cumplimiento expedida por el supervisor y los soportes de pago al Sistema General de Seguridad Social Integral y aportes parafiscales, cuando haya lugar.
12. Rendir los informes que sean requeridos por el supervisor del contrato respecto de la prestación y ejecución del servicio de transporte contratado.
13. Informar inmediatamente al supervisor cualquier hecho o circunstancia que pueda afectar la correcta prestación del servicio, proponiendo las medidas necesarias para mitigar sus efectos.
14. Responder por la custodia, conservación y adecuado manejo de los alimentos, complementos alimentarios y demás elementos que sean objeto de transporte durante la ejecución contractual, desde su recepción hasta su entrega en los lugares establecidos por la Entidad.
15. No aceptar presiones, amenazas o instrucciones provenientes de personas que actúen por fuera de la ley y comunicar inmediatamente estos hechos al Municipio de Dabeiba y a las autoridades competentes.
16. Mantener vigentes durante toda la ejecución del contrato las garantías exigidas por la Entidad, cuando haya lugar a ello.
17. Cumplir con todas las obligaciones legales, tributarias, laborales, de seguridad social y demás responsabilidades derivadas de la ejecución del contrato, manteniendo indemne al Municipio de Dabeiba frente a cualquier reclamación de terceros.
18. Abstenerse de ejecutar actividades o suministrar bienes y servicios diferentes a los contemplados en el objeto contractual y en las especificaciones técnicas, salvo autorización previa y escrita de la Entidad, conforme a los procedimientos legales aplicables.

19. Las demás obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato que resulten necesarias para el cabal cumplimiento del objeto contractual.

22. INDEMNIDAD

El contratista mantendrá libre al MUNICIPIO de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que se generen de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes, derivadas del objeto y cumplimiento las obligaciones contenidas en la presente comunicación de aceptación de oferta.

Por todo lo expuesto, la Secretaría de Educación Cultura y Deporte de DABEIBA (Antioquia), facultado para las diferentes etapas precontractuales, concluye que Existe la conveniencia para la realización de este proceso de selección, como lo confirma la información descrita en el presente estudio previo.

Por todo lo expuesto, la Secretaría de Educación Cultura y Deporte de DABEIBA (Antioquia), facultado para las diferentes etapas precontractuales, concluye que Existe la conveniencia para la realización de este proceso de selección, como lo confirma la información descrita en el presente estudio previo.

LYANNI MADELEN MANCO SEPULVEDA
Secretaria de Educación Cultura y Deporte

Elaboró Yeira Guerra Durango Contratista
Aprobó Asesorías CYS S.A.S